Modificación Puntual del
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO y de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ASTUDILLO (PALENCIA).

CAMBIO DE SITUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

C/Juego de Pala nº 52, C/San Antón nº 16, y C/Silvano Izquierdo nº 37

AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO OCTUBRE 2016

Modificación Puntual del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO y de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ASTUDILLO (PALENCIA).

CAMBIO DE SITUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

C/Juego de Pala nº 52, C/San Antón nº 16, y C/Silvano Izquierdo nº 37

AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO OCTUBRE 2016

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1 Encargo.
1.2 Marco normativo. Planeamiento vigente.
1.3 Objeto de la propuesta.
1.4 Ámbito de planeamiento.
1.5 Fotografías.
1.6 Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de inmuebles afectados por la modificación propuesta.
1.7 Títulos de propiedad de los inmuebles afectados por la modificación propuesta.

MEMORIA VINCULANTE.

2.1 Figura de planeamiento adoptada.
2.2 Identificación de las modificaciones propuestas.
2.3 Conveniencia de la modificación: interés público.
2.4 Justificación de las determinaciones de las N.U.M. y del P.E.P.C.H. que se alteran.
2.5 Estado actual y propuesto en la modificación.
2.6 Influencia de la modificación propuesta en la ordenación general vigente.
2.7 Cumplimiento del artículo 58.3.c de la LUCyL y 172 del Reglamento.
2.8 Cumplimiento del artículo 58.3.d de la LUCyL y 173 del Reglamento.
2.9 Resumen ejecutivo.
2.10 Informe de sostenibilidad económica.
2.11 Innecesariedad de trámite ambiental.

2. PLANOS DE ORDENACIÓN.

1. Plano A2 P.E.P.C.H.A. Ordenación y gestión. Estado actual.
2. Plano A2 P.E.P.C.H.A. Ordenación y gestión. Estado propuesto.
3. Resumen ejecutivo.

Modificación Puntual del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO y de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ASTUDILLO (PALENCIA).

CAMBIO DE SITUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

C/Juego de Pala nº 52, C/San Antón nº 16, y C/Silvano Izquierdo nº 37

AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO OCTUBRE 2016

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. ENCARGO.

Se redacta el presente proyecto de Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y de las Normas Urbanísticas Municipales de Astudillo por encargo del Ayuntamiento de la localidad, con CIF. P-3401700-D y dirección en Plaza Abilio Calderón nº 1 de Astudillo, 34450 (Palencia).

La redactora del documento es la arquitecta Mª Henar Gómez Moreno colegiada nº 3.362 del C.O.A.L., con domicilio profesional en calle Mayor Principal nº 8, 3º E de Palencia 34001.

1.2. MARCO NORMATIVO. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Este documento se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de acuerdo con los cuales los cambios que se realicen en los instrumentos de planeamiento, siempre que no impliquen su revisión, se considerarán como modificaciones.

El municipio de Astudillo cuenta con Revisión de Normas Urbanísticas Municipales, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia el 23 de octubre de 2014 y publicada el 6 de noviembre del mismo año. Asimismo está en vigor como planeamiento de desarrollo, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.000 y publicado el 5 de enero de 2.001, y cuyo ámbito de aplicación es el Conjunto Histórico Artístico declarado el 31 de agosto de1995. Dicho Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo ha sido modificado mediante la tramitación y aprobación de los siguientes expedientes de modificación:

Modificación nº1. Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo. Modificación de cambio de ordenanza asignada a la parcela sita en C/María de Padilla s/nº de Astudillo.
Aprobación definitiva 04/10/2002. Publicación 04/11/2002.

Modificación nº2. Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo. Cambio de alineaciones en la calle María de Padilla de Astudillo.
Aprobación definitiva 20/03/2003. Publicación 16/04/2003.

Modificación nº3. Modificación Puntual de Elementos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo. Modificación del artículo 67 sobre condiciones y limitaciones a las segregaciones de parcela en edificios sometidos a protección estructural.
Aprobación definitiva 02/08/2005. Publicación 15/09/2005.

Modificación nº4. Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo en parcela nº 10 de calle San Antón de Astudillo.
Aprobación definitiva 09/02/2006. Publicación 27/02/2006.

Modificación nº5. Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo. Modificación del uso pormenorizado Residencial Unifamiliar (RUAS).
Aprobación definitiva 01/07/2008. Publicación 18/07/2008.

Modificación nº6. Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo. Cambio de ordenanza en C/ Pastores nº 2.
Aprobación definitiva 29/05/2012. Publicación 15/06/2012.

Modificación nº7. Modificación de Elementos de las Normas Urbanísticas Municipales y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo. C/Tenadas.
Aprobación definitiva 29/05/2012. Publicación 15/06/2012.

Modificación nº 8. Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Normas Urbanísticas Municipales de Astudillo. Modificación de cambio de zona de ordenanza y alineación, asignado a la finca sita en C/ Fernando Monedero nº 50A.
Aprobación definitiva 09/07/2015. Publicación 20/07/2015.

Modificación nº 9. Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Normas Urbanísticas Municipales de Astudillo. Modificación de cambio de zona de ordenanza, asignado a las fincas sitas en C/ Fernando Monedero nº 46 y 46D.
Aprobación definitiva 05/11/2015. Publicación 18/11/2015.

Las modificaciones del P.E.P.C.H.C. de Astudillo nº 8 y nº 9 anteriormente citadas relativas a cambio de zona de ordenanza en varias parcelas, también han supuesto una modificación del documento de Revisión de Normas Urbanísticas Municipales de Astudillo por implicar un cambio en las dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Este proyecto no modifica las determinaciones de ordenación territorial establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, ni altera el modelo de clasificación y régimen del suelo establecido en el planeamiento vigente. Se mantienen todas las definiciones y elementos normativos del planeamiento que no aparezcan como expresamente modificados en este documento.

1.3. OBJETO DE LA PROPUESTA.

La propuesta de modificación tiene por objeto el cambio en la ubicación del espacio libre de uso público previsto por el Plan Especial al sureste del Conjunto Histórico, junto a la zona de la báscula de la Junta Agropecuaria Local y al área de bodegas "El Altillo" (calle Juego de Pala), trasladándolo a la zona suroeste frente al colegio comarcal "Anacleto Orejón", a terrenos situados entre las calles Silvano Izquierdo y San Antón.

1.4. ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO.

El ámbito a que afecta este proyecto está definido en la memoria vinculante y en los planos adjuntos y se corresponde con las siguientes parcelas:

<u>Calle Juego de Pala (zona de la báscula y de las bodegas "El Altillo"):</u>

3719307UM9731N0001QZ	C/ Juego de Pala nº 52. Propietario: Rosario Plaza Santoyo.

<u>Calles Silvano Izquierdo y San Antón (zona del colegio comarcal):</u>

3119906UM9731N0001KZ	C/ Silvano Izquierdo nº 37 Propietario: Ayuntamiento de Astudillo.
3119905UM9731N0001OZ	C/ San Antón nº 16 Propietario: Ayuntamiento de Astudillo.

Las parcelas afectadas, todas ellas sin edificar y carentes de vallado o cerramiento perimetral, presentan errores en sus delimitaciones catastrales, posiblemente por simplificación en el trazado de los límites con líneas rectas, sin considerar las preexistencias.

Se acompañan ortofotos con superposición de cartografía catastral de ambas zonas:

Calle Juego de Pala (zona de la báscula y de las bodegas “El Altillo”):

Calles Silvano Izquierdo y San Antón (zona del colegio comarcal):

1.5 FOTOGRAFÍAS.

C/ JUEGO DE PALA (ZONA BÁSCULA Y BODEGAS "EL ALTILLO").

C/ JUEGO DE PALA (ZONA BÁSCULA Y BODEGAS "EL ALTILLO").

C/ JUEGO DE PALA (ZONA BÁSCULA Y BODEGAS "EL ALTILLO").

C/ JUEGO DE PALA (ZONA BÁSCULA Y BODEGAS "EL ALTILLO").

C/ JUEGO DE PALA (ZONA BÁSCULA Y BODEGAS "EL ALTILLO").

C/ JUEGO DE PALA (ZONA BÁSCULA Y BODEGAS "EL ALTILLO").

C/ SILVANO IZQUIERDO Y SAN ANTÓN (ZONA COLEGIO COMARCAL)

C/ SILVANO IZQUIERDO Y SAN ANTÓN (ZONA COLEGIO COMARCAL)

C/ SILVANO IZQUIERDO Y SAN ANTÓN (ZONA COLEGIO COMARCAL)

C/ SILVANO IZQUIERDO Y SAN ANTÓN (ZONA COLEGIO COMARCAL)

C/ SILVANO IZQUIERDO Y SAN ANTÓN (ZONA COLEGIO COMARCAL)

1.6. CERTIFICACIONES CATASTRALES DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de ASTUDILLO Provincia de PALENCIA

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO
Fecha de emisión: Lunes , 16 de Febrero de 2015
Finalidad: municipal

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3719307UM9731N0001QZ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: CL JUEGO DE PALA 52 Suelo
34450 ASTUDILLO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

VALOR SUELO [Eur]	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	VALOR CATASTRAL [Eur]	AÑO VALOR
9.035,59	0,00	9.035,59	2015

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: PLAZA SANTOYO ROSARIO
NIF: 12661451C
DOMICILIO FISCAL: CL JUAN TAPIA 36
34450 ASTUDILLO [PALENCIA]
DERECHO: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: CL JUEGO DE PALA 52
ASTUDILLO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
0	2.293	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/800

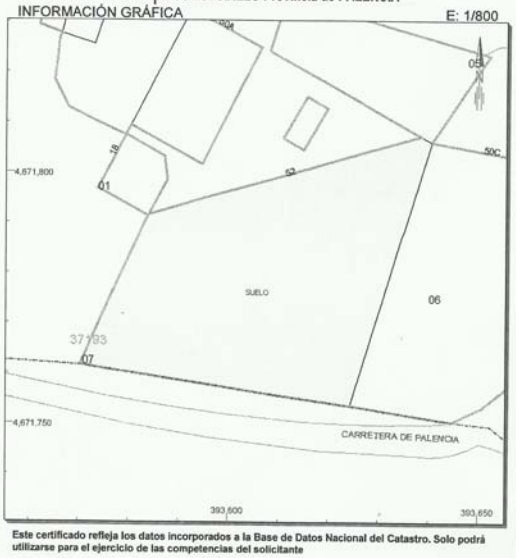

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

393,650 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

CSV: 1S16QMMHMNDSDB5K (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de ASTUDILLO Provincia de PALENCIA

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO
Fecha de emisión: Lunes , 16 de Febrero de 2015
Finalidad: municipal

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3119906UM9731N0001KZ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: CL SILVANO IZQUIERDO 37 Suelo
34450 ASTUDILLO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

VALOR SUELO [Eur]	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	VALOR CATASTRAL [Eur]	AÑO VALOR
39.184,47	0,00	39.184,47	2015

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO
NIF: P3401700D
DOMICILIO FISCAL: PZ ABILIO CALDERON 1
34450 ASTUDILLO [PALENCIA]
DERECHO: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: CL SILVANO IZQUIERDO 37
ASTUDILLO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
0	904	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/600

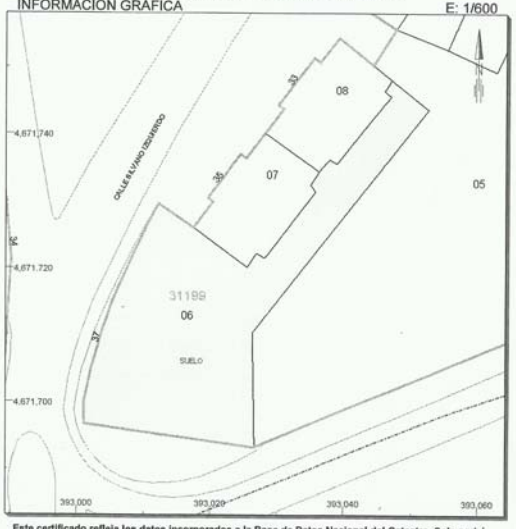

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

393,060 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

CSV: HBKSNDCM6YWYWSX5 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de ASTUDILLO Provincia de PALENCIA

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO
Fecha de emisión: Lunes , 16 de Febrero de 2015
Finalidad: municipal

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3119905UM9731N0001OZ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL SAN ANTON 16 Suelo
34450 ASTUDILLO [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

VALOR SUELO [Eur]	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	VALOR CATASTRAL [Eur]	AÑO VALOR
88.661,58	0,00	88.661,58	2015

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO
NIF: P3401700D
DOMICILIO FISCAL: PZ ABILIO CALDERON 1
34450 ASTUDILLO [PALENCIA]
DERECHO: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: CL SAN ANTON 16
ASTUDILLO [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
0	2.250	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/800

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

393,100 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

CSV: 85KXY0GBGK3REGW4 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

1.7. TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Los inmuebles en calle Silvano Izquierdo nº 37 y calle San Antón nº 16 son propiedad del Ayuntamiento de Astudillo, y así consta en su Inventario de Bienes Inmuebles.

El inmueble en calle Juego de Pala nº 52 (antes finca nº 100 del polígono u hoja 15 del plano general de concentración parcelaria de Astudillo) pertenece a D.ª María Rosario Plaza Santoyo, quien ha facilitado el título de propiedad de la finca, además de una certificación acreditativa de la expropiación de 400 m2 para la mejora de la plataforma de la carretera C-617 (actual carretera P-405 de Palencia a Astudillo) con la que linda la finca por el sur.

/ 00003

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	ASTUDILLO (Palencia)	Hoja n.º 110 de características de las fincas de reemplazo

PROPIETARIO N.º 643 D.ª MARIA-ROSARIO VIAZA SANTOYO, mayor de edad, - - - - - vecino de Astudillo y - - - - - - - - - - - - - - - - - casado con D. Antonio Castaño-Ruiz. -

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración en concepto de permutante,- la finca n.º 100 de la Hoja 15 - -del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a cultivo de secano - - al sitio de "Las Cruces", - - - - - - - - Ayuntamiento de Astudillo, - - - - - - - - - - que linda:

Norte con Camino. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Concentración Parcelaria a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia. ----------

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consejería de Fomento
Servicio Territorial
PALENCIA

D. LUIS TURRION AZNAR, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como representante de la Administración en la Expropiación Forzosa para la realización de las obras: MEJORA DE PLATAFORMA EN LA C.c-617 DE PALENCIA A ASTUDILLO, P.K. 11,500 AL 29,000. TRAMO: VILLAJIMENA-ASTUDILLO. CLAVE: 2.1.P-10

CERTIFICA: Que a Dña. ROSARIO PLAZA SANTOYO, como propietaria de la finca número 4, sita en el término municipal de Astudillo, le ha sido Expropiada la superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 M^2).

Lo que se certifica a petición de la interesada en Palencia a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa.

CONSEJERIA DE FOMENTO SERVICIO TERRITORIAL PALENCIA

2. MEMORIA VINCULANTE.

2.1. FIGURA DE PLANEAMIENTO ADOPTADA.

El proyecto de modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y de las Normas Urbanísticas Municipales es el instrumento de planeamiento adecuado cuando se trata del cambio o modificación de algunos aspectos puntuales o concretos del planeamiento vigente. Todos los cambios que se introduzcan en los Planes Especiales se considerarán como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello. Las modificaciones propuestas no alteran el modelo territorial de las Normas Urbanísticas ni sus elementos estructurantes, constituyendo únicamente la adaptación del planeamiento a situaciones concretas no previstas o no reguladas originalmente, por lo que no se considera necesaria la revisión integral del planeamiento.

No se altera el modelo territorial ni de configuración urbana, por lo que se estará a las determinaciones existentes en todo lo que no figure como expresamente modificado. En particular, son de aplicación las definiciones y terminología relativas al régimen del suelo, normas generales de la edificación y urbanización, condiciones de parcela y de construcción y condiciones de protección. Igualmente, las definiciones de los usos permitidos y prohibidos en cada zona y las áreas de ordenanza y su regulación específica, son las que se recogen en las Normas Urbanísticas, salvo en lo expresamente citado como modificado o regulado en este proyecto.

Esta propuesta de modificación de planeamiento se ajusta, por tanto, a las determinaciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al no implicar la revisión del planeamiento ni la alteración del modelo territorial vigente.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

De conformidad con lo prescrito en al artículo 169.3.b.2 del RUCyL, se relacionan a continuación las modificaciones de planeamiento propuestas, cuya descripción pormenorizada y justificación se contienen en los apartados siguientes y en la documentación gráfica que contiene el presente documento.

Se pretende el cambio de situación del espacio libre de uso público previsto por el Plan Especial al sureste del Conjunto Histórico junto a la zona de la báscula de la Junta Agropecuaria Local y al área de bodegas “El Altillo” (calle Juego de Pala), trasladándolo a la zona suroeste frente al colegio comarcal “Anacleto Orejón”, en terrenos situados entre las calles Silvano Izquierdo y San Antón, también incluidos dentro del citado Conjunto Histórico. Dicha modificación introduce las siguientes alteraciones:

A) <u>Calle Juego de Pala (zona de la báscula y de las bodegas “El Altillo”):</u>

La parcela en calle Juego de Pala nº 52 (finca nº 100 de la hoja 15 del plano general de concentración parcelaria) de 2.040,00 m2 según medición y título de propiedad (excluidos 400,00 m2 expropiados para la realización de obras de mejora de plataforma de la carretera C-617 (actual carretera P-405 de Palencia a Astudillo), pasan de tener asignada la ordenanza *Espacios libres de uso público y zonas verdes* a la ordenanza de Renovación *Vivienda unifamiliar*.

De los 400,00 m2 expropiados por la Junta de Castilla y León en el año 1990 a la parcela en calle Juego de Pala nº 52 (antes finca nº 100 de la hoja 15 del plano general de concentración parcelaria) para mejora de la plataforma de la carretera C-617, 318,95 m2 cambian de *Espacios libres de uso público y zonas verdes* a Viario y comunicación. El resto de la superficie expropiada, esto es 81,06 m2, ya están incorporados según planeamiento al viario (carretera C-617, actual P-405 de Palencia a Astudillo).

En definitiva, 2.358,95 m2 cambian de calificación de *Espacios libres de uso público y zonas verdes*, a zonas de ordenanza *Vivienda unifamiliar* y *Viario y comunicación*, en unas superficies de 2.040,00 y 318,95 m2 respectivamente, que se corresponden (con las matizaciones anteriormente realizadas), con la finca en calle Juego de Pala nº 52 y la zona expropiada para mejora de la carretera.

B) <u>Calles Silvano Izquierdo y San Antón (zona del colegio comarcal):</u>

Una superficie de 97,05 m2 carente de referencia catastral, cambia de *Espacio Libre privado* a *Espacios libres de uso público y zonas verdes.* Se trata de la zona de dominio público municipal situada entre los inmuebles nº 31 y 33 de la calle Silvano Izquierdo.

El cambio de la ordenanza de renovación *Vivienda unifamiliar* a *Espacios libres de uso público* afecta a 2.634,45 m2, parte de los cuales corresponden a la parcela en calle San Antón nº 16 y parte a la parcela en calle Silvano Izquierdo nº 37.

Finalmente, 451,15 m2 pertenecientes a las parcelas en calle San Antón y en calle Silvano Izquierdo nº 37, pasan de estar calificados como *Viario y comunicación* a *Espacios libres de uso público y zonas verdes.*

El total de la superficie que en la zona del colegio comarcal, cambia de *Espacio libre privado, Vivienda unifamiliar* y *Viario y comunicación*, a *Espacios libres de uso público y zonas verdes* es de 3.182,65 m2, y excepto 97,05 m2 que actualmente son de dominio público municipal, el resto de superficie (3.085,60 m2) son terrenos patrimoniales del Ayuntamiento de Astudillo pertenecientes a las parcelas en calle San Antón nº 16 y Silvano Izquierdo nº 37.

En el cómputo global de las superficies afectadas por la modificación propuesta, existe un incremento en la superficie prevista para *Espacios libres de uso público y zonas verdes* de 823,70 m2 (3.182,65-2.358,95) en

detrimento de la superficie en zona de ordenanza *Vivienda unifamiliar* que se reduce en 594,45 m2 (2.634,45-2.040,00), la de *Viario y comunicación* en 132,20 m2 (451,15-318,95) y la destinada a *Espacio libre privado* en 97,05 m2.

2.3. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN: INTERÉS PÚBLICO.

El interés público que ampara la modificación propuesta se justifica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La situación propuesta para el espacio libre de uso público está mejor conectada con el conjunto de la trama viaria que la actualmente prevista en planeamiento, al situarse entre una de las calles articuladoras del Conjunto Histórico (calle Silvano Izquierdo) y el acceso a éste desde la carretera de Palencia, y en una ubicación más céntrica respecto de un núcleo urbano que en los últimos años ha orientado su crecimiento hacia el oeste del mismo.

La ubicación propuesta frente al colegio comarcal y próximo al Castillo de la Mota, al arco de San Martín y al Convento de las Claras, genera además un conjunto dotacional de gran interés para el municipio, tanto desde el punto de vista social como turístico.

El planeamiento no ha previsto un instrumento de gestión para la obtención de los terrenos que prevé destinar a espacios libres de uso público en su ubicación actual, lo que conllevaría su adquisición por expropiación, y por tanto una inversión que el Ayuntamiento de Astudillo puede evitar al disponer de terrenos con mejores cualidades funcionales para el fin pretendido. De hecho, el Ayuntamiento de Astudillo, propietario de los terrenos donde se propone el espacio libre de uso público, tiene en proyecto su desarrollo con la ejecución en los próximos meses, de un área de ocio y expansión formada por un parque infantil, zonas ajardinadas, una pista polivalente, y un circuito deportivo.

Además, el municipio podrá contar con más superficie destinada a dotaciones urbanísticas, espacios libres de uso público y zonas verdes concretamente, al servicio de toda la población.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL P.E.P.C.H. Y DE LAS N.U.M. QUE SE ALTERAN.

La nueva ubicación de los espacios libres que se propone en sustitución de la definida en el Plan Especial y en las Normas Urbanísticas, más accesible, céntrica, mejor conectada con la trama urbana, y funcionalmente vinculada con el equipamiento escolar por su proximidad, se justifica a partir del cumplimiento del principio de calidad urbana y cohesión social que el planeamiento urbanístico debe pretender como uno de sus objetivos. A tal efecto, el artículo 38 de la LUCyL establece:

Artículo 38. Calidad urbana y cohesión social.

1. El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población y, con tal fin, señalará reservas de suelo para las siguientes dotaciones urbanísticas, respetando los módulos y criterios que se señalen reglamentariamente:

a) Vías públicas: Sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes.

b) Servicios urbanos: Sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios.

c) Espacios libres públicos: Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo: en sectores con uso predominante residencial, se distribuirán en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales; en sectores con uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral; en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50 por 100. (…)

Y de forma más concreta y específica, para las Normas Urbanísticas Municipales, el artículo 120 del RUCyL determina lo siguiente:

Artículo 120. Dotaciones urbanísticas.

1. Las Normas Urbanísticas Municipales deben señalar las dotaciones urbanísticas del término municipal: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos públicos y, en su caso, espacios protegidos, teniendo en cuenta tanto los datos constatados en el momento de su elaboración como los que puedan resultar de la ejecución de sus determinaciones, y aplicando los siguientes criterios:

a) Las Normas pueden prever dotaciones urbanísticas sobre terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación.

b) Las vías públicas deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer el transporte público.
c) Los servicios urbanos deben diseñarse con el objetivo de asegurar su funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, facilitar su ampliación futura, y garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.

d) Los espacios libres públicos deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural. (…)

La nueva situación de los espacios libres que se propone se adecua más a los criterios y objetivos señalados por la legislación urbanística que la prevista en planeamiento, lo que justifica su cambio.

Las alineaciones y rasantes que se proponen tanto para el espacio libre de uso público como para la parcela en zona de ordenanza *Vivienda unifamiliar,* se ajusta a las existentes para mantener la trama y la estructura urbana del Conjunto Histórico de acuerdo con las determinaciones del artículo 42 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Artículo 42. Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

1. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

2. La conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente.

3. La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.

4. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto. No obstante, podrán admitirse estas variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en la figura de planeamiento definida en el siguiente artículo. (….)

En todo caso se cumple además con la legislación de carreteras (Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León) al calificar la zona de dominio público del tramo urbano de la carretera como *Viario y comunicación,* y mantener la línea de edificación prevista en planeamiento a 18 metros medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima medidos horizontalmente.

Artículo 23 Zona de dominio público.

1.- Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías para automóviles, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley para travesías y tramos urbanos.
Se considera elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.
La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, o del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.
(…).

Artículo 26 Línea límite de edificación.

1.- A ambos lados de las carreteras se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

2.- La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías para automóviles, y a 18 metros en el resto de las carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.
(…).

2.5. ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN

En planos de *Ordenación y gestión* del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo se refleja el estado actual y propuesto de la modificación propuesta, la cual introduce los siguientes cambios:

A) <u>Calle Juego de Pala (zona de la báscula y de las bodegas “El Altillo”):</u>

Una superficie de 2.358,95 m2 calificada actualmente como *Espacios libres de uso público y zonas verdes*, cambia a zonas de ordenanza *Vivienda unifamiliar* y *Viario y comunicación*, en unas superficies de 2.040,00 y 318,95 m2 respectivamente, que se corresponden con la

finca en calle Juego de Pala nº 52 y la zona expropiada para mejora de la carretera (excluida la superficie ya incorporada a la carretera).

B) Calles Silvano Izquierdo y San Antón (zona del colegio comarcal):

Terrenos actualmente calificados como *Espacio libre privado (97,05 m2), Vivienda unifamiliar* (2.634,45 m2), y *Viario y comunicación (451,15 m2)*, pasan a *Espacios libres de uso público y zonas verdes* en una superficie total de 3.182,65 m2.

No se modifica el texto articulado ni el catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales ni del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Astudillo.

2.6. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

2.6.1. Sobre la ordenación territorial.

La propuesta de modificación de planeamiento que contiene este proyecto no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2.6.2. Sobre la ordenación general del municipio.

Respecto a la ordenación general de las N.U.M. de Astudillo, la modificación propuesta afecta a una determinación de ordenación general: las dotaciones urbanísticas (art. 120 del RUCyL), modificando la situación de un área de espacios libres de uso público e incrementando su superficie.

No obstante, desde el punto de vista del modelo territorial de ocupación y uso del suelo fijado en las N.U.M. de Astudillo, no se producen alteraciones de dicho modelo ni del carácter urbanístico del municipio, respetando la modificación propuesta los criterios de ordenación general de las normas vigentes.

2.6.3 Sobre áreas con regulación sectorial específica.

La modificación propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente en materia del riesgo, ni a zonas de servidumbre o policía del dominio público hidráulico.

Sí se afectan zonas de protección de carreteras, en concreto la travesía de la carretera P-405 de Palencia a Astudillo (antes carretera C-617), si bien como ya se ha indicado, se mantiene la línea límite de edificación del planeamiento vigente establecida en 18 metros, y se califica la zona de dominio público de la carretera como viario.

Las modificaciones propuestas se sitúan dentro del ámbito declarado como Conjunto Histórico, por lo que será exigible el informe de la administración competente en la materia. No obstante, se ha justificado en apartados precedentes el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

2.6.4 Sobre las infraestructuras básicas.

La modificación propuesta no tiene influencia o afección sobre las infraestructuras de comunicación, abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica o telecomunicaciones del término municipal.

2.7. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 58.3.C DE LA LUCyL Y 172 DEL RUCyL.

Las modificaciones previstas en este documento afectan a espacios libres públicos previstos en el planeamiento, siendo sustituida la superficie de espacio libre destinada a otros usos (*Vivienda unifamiliar y Viario*) por otra superficie de mayor extensión superficial y mejor funcionalidad situada en la misma unidad urbana de suelo urbano consolidado (Conjunto Histórico), en cumplimiento de las determinaciones del artículo 58.3.c de la LUCyL y del apartado 1 del artículo 172 del RUCyL. No se afectan equipamientos.

2.8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 58.3.D DE LA LUCyL Y 173 DEL RUCyL.

Las modificaciones previstas en este documento no incrementan el volumen edificable o el número de viviendas previstos al reducirse la superficie calificada con la ordenanza *"Vivienda unifamiliar",* por lo que no son de aplicación las determinaciones del artículo 58.3.d de la LUCyL y del artículo 173 del RUCyL.

2.9. RESUMEN EJECUTIVO.

El artículo 25.3 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana establece que "*en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

> *a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
> *b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

2.9.1 Delimitación del ámbito de la modificación y alcance de dicha alteración.

Se establecen dos ámbitos afectados por la presente modificación:

1. Calle Juego de Pala (zona de la báscula y de las bodegas "El Altillo"):
Una superficie de 2.358,95 m2 calificada actualmente como *Espacios libres de uso público y zonas verdes*, cambia a zonas de ordenanza *Vivienda unifamiliar* y *Viario y comunicación*, en unas superficies de 2.040,00 y 318,95 m2 respectivamente, que se corresponden con la finca en calle Juego de Pala nº 52 y la zona expropiada para mejora de la carretera (excluida la superficie ya incorporada a la carretera).

2. Calles Silvano Izquierdo y San Antón (zona del colegio comarcal):
Terrenos actualmente calificados como *Espacio libre privado (97,05 m2), Vivienda unifamiliar* (2.634,45 m2), y *Viario y comunicación (451,15 m2)*, pasan a *Espacios libres de uso público y zonas verdes* en una superficie total de 3.182,65 m2. Se afectan las parcelas en calle Silvano Izquierdo nº 37 y calle San Antón nº 16.

Los dos ámbitos se recogen en el plano correspondiente. Las parcelas referidas se identifican con su referencia catastral en las certificaciones catastrales contenidas en memoria informativa.

2.9.2 Suspensión de licencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 156 RUCyL sobre suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión en los ámbitos anteriormente referidos.

2.10. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

El artículo 22.4 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana establece que "*...la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos"*.

La modificación de planeamiento proyecto no supone ningún impacto negativo para la hacienda del Ayuntamiento de Astudillo, bien al contrario, la ordenación propuesta supone evitar los costes de expropiación de los terrenos destinados a espacios libres de uso público, al ser propietario de los que se proponen como tales en la presente modificación.

2.11 INNECESARIEDAD DE TRÁMITE AMBIENTAL

El artículo 52.bis de la LUCyL establece que

Artículo 52 bis. Trámite ambiental.

1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiendo como tales:
a) Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.
b) Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:
1.º Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.
2.º Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.
3.º Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.
4.º Que se incremente más de un 20 % la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.

La modificación que se propone no está incluida en ninguno de los supuestos enunciados por lo que, entendiendo además que carece de efectos significativos sobre el medio ambiente, no procede el sometimiento a trámite ambiental previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Astudillo, octubre de 2016

La arquitecta,
Fdo. Mª Henar Gómez Moreno,
Colegiada nº 3.362 del C.O.A.L.

Modificación Puntual del
PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
y de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
de ASTUDILLO

Cambio de situación de Espacios Libres de Uso Público
C/ Juego de Pala nº 52, C/ San Antón nº 16, y C/ Silvano Izquierdo nº 37

PLANO Nº 1: A2 (P.E.P.C.H.A.) ORDENACIÓN Y GESTIÓN. ESTADO PREVIO.		FECHA: Octubre 2016
PROMOTOR: Ayuntamiento de Astudillo	ARQUITECTA: Mª Henar Gómez Moreno	ESCALA: 1:1.000

CONSERVACIONES PARA CONSTRUCIONES DE INTERES HISTORICO
- INTEGRAL
- B.I.C.
- ESTRUCTURAL
- AMBIENTAL

CONSOLIDACION
- EDIFICACION TRADICIONAL EN MANZANA EXISTENTE
- CONSOLIDACION DE LA EDIFICACION EXISTENTE
- EDIFICION RURAL EN NUCLEO URBANO

RENOVACION
- VIVIENDA UNIFAMILIAR

ESPACIO LIBRE
- VIARIO Y COMUNICACIONES
- E.L. PRIVADO
- AREAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
- BODEGAS
- EDIFICIOS SINGULARES EQUIPAMENTOS Y DOTACIONES
- ALINEACIONES
- FUERA DE ORDENACION

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO de ASTUDILLO

APROBACION DEFINITIVA **NOVIEMBRE 2000**

Junta de Castilla y León ——— Ayuntamiento de Astudillo

El equipo redactor
Enrique Saiz
Gregorio Vázquez arquitectos

plano **ORDENACION Y GESTION**
Escala 1/1000

A2

Modificación Puntual del
PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
y de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
de ASTUDILLO

Cambio de situación de Espacios Libres de Uso Público
C/ Juego de Pala nº 52, C/ San Antón nº 16, y C/ Silvano Izquierdo nº 37

PLANO Nº 2: A2 (P.E.P.C.H.A.) ORDENACIÓN Y GESTIÓN. ESTADO PROPUESTO		FECHA: Octubre 2016
PROMOTOR: Ayuntamiento de Astudillo	ARQUITECTA: Mª Henar Gómez Moreno	ESCALA: 1:1.000

CONSERVACIONES PARA CONSTRUCIONES DE INTERES HISTORICO
- INTEGRAL
- B.I.C.
- ESTRUCTURAL
- AMBIENTAL

CONSOLIDACION
- EDIFICACION TRADICIONAL EN MANZANA EXISTENTE
- CONSOLIDACION DE LA EDIFICACION EXISTENTE
- EDIFICION RURAL EN NUCLEO URBANO

RENOVACION
- VIVIENDA UNIFAMILIAR

ESPACIO LIBRE
- VIARIO Y COMUNICACIONES
- E.L. PRIVADO
- AREAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
- BODEGAS
- EDIFICIOS SINGULARES EQUIPAMENTOS Y DOTACIONES
- ALINEACIONES
- FUERA DE ORDENACION

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO de ASTUDILLO

APROBACION DEFINITIVA — **NOVIEMBRE 2000**

Junta de Castilla y León ——— Ayuntamiento de Astudillo

El equipo redactor
Enrique Saiz
Gregorio Vázquez arquitectos

plano **ORDENACION Y GESTION**
Escala 1/1000

A2

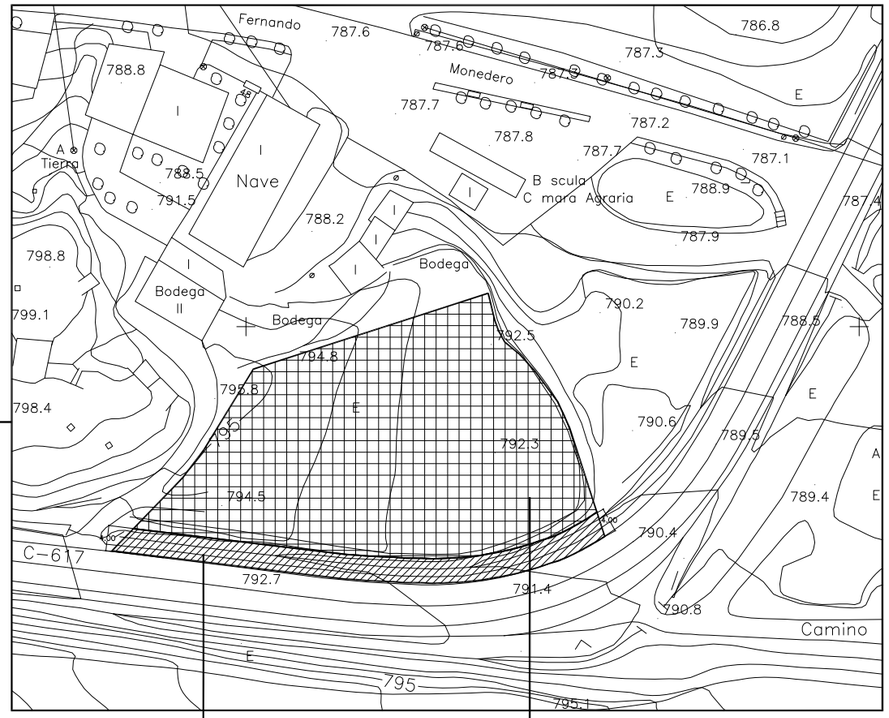

Modificación: de E.L.U.P.
a VIARIO
Sup. 318,95 m2

Modificación: de E.L.U.P.
a VIVIENDA UNIFAMILIAR
Sup. 2.040,00 m2

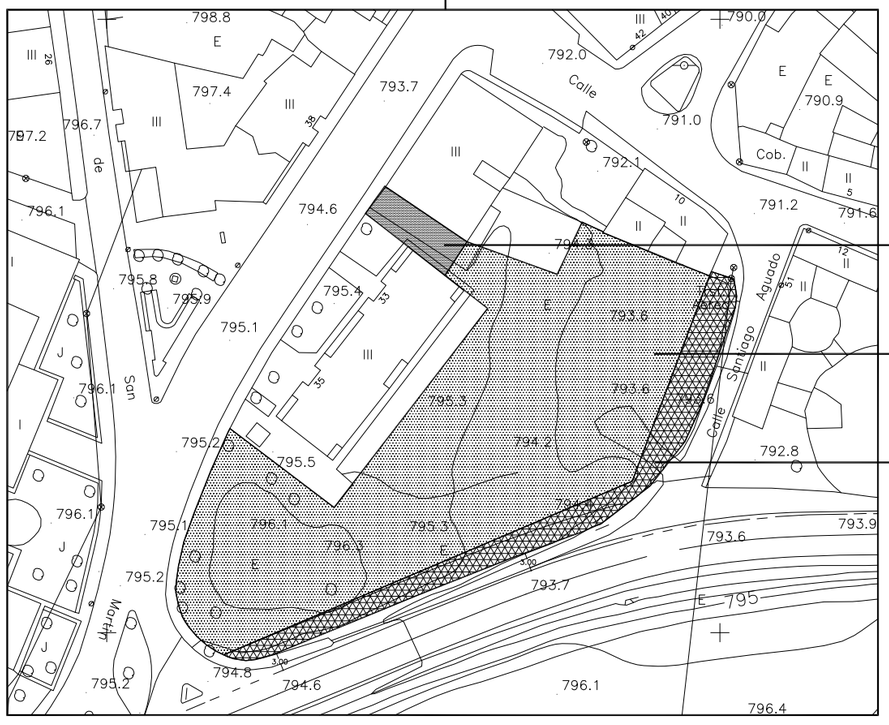

Modificación: de ESPACIO
LIBRE PRIVADO a E.L.U.P.
Sup. 97,05 m2

Modificación: de VIVIENDA
UNIFAMILIAR a E.L.U.P.
Sup. 2.634,45 m2

Modificación: de VIARIO
a E.L.U.P.
Sup. 451,15 m2

Modificación Puntual del
PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO y de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de ASTUDILLO

Cambio de situación de Espacios Libres de Uso Público

C/ Juego de Pala nº 52, C/ San Antón nº 16, y C/ Silvano Izquierdo nº 37

PLANO Nº 3: RESUMEN EJECUTIVO.		FECHA: Octubre 2016
PROMOTOR: Ayuntamiento de Astudillo	ARQUITECTA: Mª Henar Gómez Moreno	ESCALAS: 1:10.000 1:1.000